



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN POPULAR

Expediente	:	11001-33-42-049-2021-00171-00
Demandante	:	Ericsson Ernesto Mena Garzón y otros
Demandado	:	Bogotá Distrito Capital – Secretaría Distrital del Medio Ambiente – Instituto de Desarrollo Urbano
Medio de control	:	Protección de derechos e intereses colectivos – acción popular
Tema	:	Fauna silvestre
Actuación	:	Alcance a la solicitud de medida cautelar

ASUNTO

El Despacho procede a pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares anticipadas con carácter de urgentes por presuntos nuevos hechos, presentada por el actor popular el 23 de julio de la presente anualidad.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el Oficio 2021 EE0399241 del 4 de junio de 2021 suscrito por el personero de Bogotá, se ordenó al director del IDU la suspensión inmediata de las talas programadas, dado el incumplimiento presentado frente a la protección de los individuos arbóreos hasta tanto no se expidan los actos administrativos modificatorios que autoricen los tratamientos silviculturales.

La directora técnica de Construcciones del IDU expidió los oficios dirigidos a los representantes legales de los 9 consorcios que tienen a cargo la construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (carrera 68). Estos oficios fueron proferidos el 10 de junio de 2021.

De conformidad con el artículo 5.º de la Ley 472 de 1998, el trámite de las acciones populares se desarrollará con fundamentos en los principios de publicidad, economía, celeridad y eficacia, entre otros. Además de ello, el juez debe velar por el respecto al debido proceso, garantías procesales y el equilibrio entre las partes.

- **Análisis de la solicitud de medidas cautelares urgentes**

El actor popular solicitó medidas cautelares anticipadas con carácter de urgentes por presuntos nuevos hechos. En el escrito, figuran fotos y videos en los que, como señala el actor, se presume el inadecuado manejo silvicultural para el desarrollo de la construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (carrera 68), dado por el IDU.

Así las cosas, como se trata de una presunción, el Despacho dará alcance a esta solicitud a las entidades accionadas para que se pronuncien sobre los hechos, fotos y videos presentados por el actor popular; además, porque entiende esta instancia constitucional que la actividad de tala y lo que conlleva esta práctica, se encuentra suspendida por orden de la Personería de Bogotá y no deberían presentarse este tipo de actuaciones.

De otro lado, y con el ánimo de recaudar material probatorio para tomar la decisión sobre las medidas cautelares, el Despacho solicitará:

a) A la Personería de Bogotá:

- Copia e informe de los antecedentes administrativos que motivaron la orden de suspender inmediatamente las talas programadas, dado el incumplimiento presentado frente a la protección de los individuos arbóreos, hasta tanto no se expidan los actos administrativos modificatorios que autoricen los tratamientos silviculturales.

b) Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente:

- Informar sí o no, se deben expedir estudios, permisos y/o autorizaciones sobre avifauna y entomofauna en el proyecto que tiene como objeto la construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (carrera 68). En caso negativo o afirmativo, indicar las razones y las normas en las que fundamenta su respuesta.
- Informar si al conceder permisos y/o autorizaciones para el procedimiento o tratamiento silvicultural, deben realizar estudios, análisis o tomar medidas que procuren la protección de avifauna o entomofauna en el proyecto que tiene como objeto la construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (carrera 68). En caso negativo o afirmativo, indicar las razones y las normas en las que fundamenta su respuesta.
- Informar sobre las modificaciones efectuadas a las 9 resoluciones por medio de las cuales se autorizaron los tratamientos silviculturales en el proyecto que tiene como objeto la construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (carrera 68).

Por Secretaría del Despacho se expedirán los oficios respectivos. Las autoridades administrativas de las entidades señaladas, deberán aportar las documentales y sus anexos, si a ellos hubiere lugar, dentro de los 5 días siguientes al recibo del oficio que así lo requiera.

En consecuencia, el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Primero.- Dar alcance a esta solicitud a las entidades accionadas para que se pronuncien sobre los hechos, fotos y videos presentados por el actor popular, de conformidad con las razones expuestas.

Segundo.- Notificar personalmente esta providencia a la alcaldesa de Bogotá D.C., secretario distrital del Medio Ambiente, al director del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, o a quien esté facultado para ello.

Tercero.- Decretar como pruebas:

c) A la Personería de Bogotá:

- Copia e informe de los antecedentes administrativos que motivaron la orden de suspender inmediatamente las talas programadas, dado el incumplimiento presentado frente a la protección de los individuos arbóreos, hasta tanto no se expidan los actos administrativos modificatorios que autoricen los tratamientos silviculturales.

d) Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente:

- Informar sí o no, se deben expedir estudios, permisos y/o autorizaciones sobre avifauna y entomofauna en el proyecto que tiene como objeto la construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (carrera 68). En caso negativo o afirmativo, indicar las razones y las normas en las que fundamenta su respuesta.
- Informe si al conceder permisos y/o autorizaciones para el procedimiento o tratamiento silvicultural, deben realizar estudios, análisis o tomar medidas que procuren la protección de avifauna o entomofauna en el proyecto que tiene como objeto la construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (carrera 68). En caso negativo o afirmativo, indicar las razones y las normas en las que fundamenta su respuesta.
- Informar sobre las modificaciones efectuadas a las 9 resoluciones por medio de las cuales se autorizaron los tratamientos silviculturales en el proyecto que tiene como objeto la construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (carrera 68).

Cuarto.- Por Secretaría del Despacho expedir los oficios respectivos. Las autoridades administrativas de las entidades señaladas, deberán aportar las documentales y sus anexos, si a ellos hubiere lugar, dentro de los 5 días siguientes al recibo del oficio que así lo requiera.

Quinto.- Esta providencia debe incorporarse al expediente digitalizado, organizado en OneDrive, ordenando alimentar simultáneamente el sistema de información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MILENA CHINOME LESMES
JUEZ

AMGL